

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**2323 Orden de 26 febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, así como la normativa reglamentaria que desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público y precisando el contenido necesario de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M. n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Mediante Decreto n.º 1/2002, de 15 de enero, se procede a efectuar la Reorganización de la Administración Regional, creando la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, la Dirección de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos y la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, y en el ejercicio de la potestad autoorganizativa, se hace preciso modificar la relación de puestos de trabajo.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

### DISPONGO

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos económicos y administrativos de 1 de marzo de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Colección  
Normativa Autonómica BORM

Ley 1/2001, de 24 de abril,  
del Suelo de la Región de Murcia

**BORM**

Colección  
Normativa Autonómica BORM

Ley 1/1995, de 8 de marzo,  
de Protección del Medio Ambiente  
de la Región de Murcia

**BORM**

### CREACIONES

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA  
 CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS  
 CENTRO DE DESTINO: 30105 D. DE ESTUDIOS, PLANIF. Y COORD. DE PROYECTOS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA. SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
D200007	COORDINADOR DE PROYECTOS	30	F	14.597,76	S	L	A	AGX00 AF000		ESPECIAL		
A400047	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AGX00 AF000		ESPECIAL		
A400048	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AGX00 AF000		ESPECIAL		
A400049	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AGX00 AF000		ESPECIAL		
N500460	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	3.479,16	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
J600505	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	2.927,16	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
J600506	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	2.927,16	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA  
 CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INICIATIVAS CULTURALES  
 CENTRO DE DESTINO: 30104 D. DE PROYECTOS E INICIATIVAS CULTURALES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA. SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
D200006	COORDINADOR DE PROYECTOS	30	F	14.597,76	S	L	A	AGX00 AF000		ESPECIAL		
A400046	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AGX00		ESPECIAL		
A700095	ASESOR	26	F	10.338,48	N	C	A	AGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO  
 CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES SOCIALES  
 CENTRO DE DESTINO: 30103 D.G. DE COMUNICACIÓN Y RELAC. SOCIALES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA. SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO / OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
D200005	COORDINADOR DE SERVICIOS	30	F	14.597,76	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		
A400044	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AGX00 AF000		ESPECIAL		
A400045	ASESOR FACULTATIVO	28	F	11.894,64	N	L	A	AGX00 AF000		ESPECIAL		
N500459	AUXILIAR COORDINADOR	18	F	3.479,16	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		
J600504	AUXILIAR ESPECIALISTA	17	F	2.927,16	N	C	D	DGX00		ESPECIAL		

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **2201 Decreto nº 60/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Decreto nº 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores.**

Transcurridos ocho años desde la entrada en vigor del Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 53, de 5 de marzo de 1994), y desde la experiencia adquirida en su aplicación, se ha planteado la necesidad de modificar algunos de sus preceptos con la finalidad de clarificar, completar y hacer más eficaz la gestión de los ingresos y traslados en centros residenciales para personas mayores.

También se ha apreciado la necesidad de establecer un procedimiento que permita la rápida reasignación del tipo de plaza más adecuada para aquellos residentes que, por circunstancias sobrevenidas, no tengan ya, de forma persistente, las mismas necesidades de atención que dieron lugar a la tipificación de la plaza que les fue asignada en virtud de la clasificación que se establece en el Artículo 3, así como regular las estancias temporales. Ello da lugar a la incorporación de dos nuevos Capítulos en el Decreto.

Por otro lado, con el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), en la actualidad IMSERSO, se traspasa a la Comunidad Autónoma la gestión de los centros residenciales para personas mayores radicados en la Región de Murcia, por lo que se hace necesaria la búsqueda de un punto de encuentro para la gestión conjunta en el sistema de acceso de todos los centros residenciales para personas mayores gestionados por la Comunidad Autónoma.

Igualmente, dicho Real Decreto 649/1995, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su apartado B, punto 5, del ANEXO 1, la competencia para «la creación, transformación y ampliación, dentro de los límites presupuestarios, así como para la clasificación de los centros ordinarios de INSERSO, en esta Comunidad».

Asimismo, el Plan Gerontológico, promovido por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales y presentado en el año 1991, establece entre los objetivos del área de servicios sociales el «garantizar una plaza residencial a toda persona mayor en estado o situación de necesidad, así como las condiciones de idoneidad de los centros, mediante la mejora de su funcionamiento, de sus servicios e infraestructura de medios materiales y humanos», señalando que los beneficiarios prioritarios deberán ser personas mayores en situación de dependencia o semidependencia.

La publicación de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, supone un cambio sustantivo en distintos aspectos del procedimiento que conviene queden debidamente reflejados.

Finalmente, resulta oportuno proceder a la red denominación de determinados centros residenciales para personas mayores gestionados por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), con el fin de establecer una tipificación acorde con las necesidades y demandas de servicios, y unas denominaciones homogéneas con las citadas tipificaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social, con los informes previos y preceptivos del Consejo Sectorial de Tercera Edad, del Consejo Regional de Servicios Sociales, del Consejo Económico y Social y de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 22 de febrero de 2002, y en uso de la facultad que me confiere el apartado 6 del Artículo 14, en relación con el Artículo 58.2, ambos de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **DISPONGO**

#### **Artículo único**

Se realizan las siguientes adiciones, modificaciones y supresiones al título y articulado del Decreto Nº 31/1994, de 25 de febrero de 1994, sobre ingreso y traslado en centros residenciales de la Administración Regional para personas mayores:

#### **Primero**

El Título queda redactado de la siguiente manera:

«Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en centros residenciales propios, gestionados y concertados de la Administración Regional para personas mayores».

#### **Segundo**

El Artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1. Es objeto del presente Decreto, establecer el procedimiento para el reconocimiento del derecho de admisión, ingreso y traslado de usuarios a plazas de centros residenciales para personas mayores, propios y gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a plazas convenidas o concertadas con terceros»

#### **Tercero**

El Artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2. Definición y organización.

1º.- Los centros residenciales propios, gestionados y concertados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para personas mayores, son establecimientos públicos destinados a prestar atención integral y servir de vivienda a usuarios del servicio social de Tercera Edad.

2º.- Corresponde al Consejero competente en materia de Servicios Sociales, la creación, supresión, transformación, ampliación, clasificación, cambio de denominación y determinación del número de plazas de los centros residenciales a que se refiere el número anterior, así